



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La Comisión de Gobernación de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el apartado A del artículo 6, la fracción VIII del artículo 116 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 130, 131 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como en la fracción XI del artículo 121 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el siguiente Acuerdo al tenor de las siguientes

1

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política Federal señala que:

Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Así mismo, los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponen que:

Artículo 37. *Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

2

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

Artículo 38. *El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.*

3

SEGUNDA.- Ahora bien, la Constitución Política Local señala en su numeral 131 que en la integración de los órganos constitucionales autónomos *se deberá realizar un procedimiento de convocatoria pública amplia y transparente, en los términos de la ley.*

Así mismo, la Carta Magna Local en su artículo 136 precisa que:

El Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales tiene como objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

pública y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados.

El Instituto tendrá un Consejo General, que será el órgano máximo de autoridad y estará integrado por tres comisionados propietarios, quienes designarán a su presidente de entre sus miembros.

Los comisionados durarán en su cargo por un periodo que no excederá de siete años, sin posibilidad de reelección.

4

TERCERA.- Con fecha 3 de noviembre de 2011 la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado designó como Comisionados Propietarios de la entonces Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Lic. María de Lourdes López Salas y Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz así como al C. I.S.C. Alberto Yiscard Espinoza Gutiérrez como Comisionado Suplente de la entonces Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango para cubrir el periodo comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018, de igual forma con fecha 1 de diciembre de 2011 el mismo Pleno Legislativo eligió al L.A. Jesús Job Reza Luna como Comisionado Suplente de dicho órgano



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

constitucional autónomo para cubrir el periodo del 01 de diciembre del 2011 al 30 de noviembre de 2018.

Por lo cual, esta Legislatura se encuentra en la posibilidad legal de emitir la convocatoria para elegir a 2 Comisionados propietarios y 2 Comisionados suplentes del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

CUARTA.- La Ley de Transparencia Local establece los requisitos y el procedimiento general de elección de los comisionados, al tenor de lo que establecen los siguientes artículos:

5

Artículo 34. *Para ser Comisionado (a) se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos en nivel de licenciatura o su equivalente;

IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;

V. No haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público;



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

VI. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política, ni Ministro de ningún culto religioso, durante el año previo a su nombramiento;

VII. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión en sentencia ejecutoria; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

VIII. Acreditar conocimiento y experiencia en la materia.

Artículo 32. *En los procedimientos para la selección de los Comisionados (as) se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad, conforme al siguiente procedimiento:*

El Congreso del Estado a través de la Comisión facultada por la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitirá una convocatoria pública y de consulta abierta, para recibir propuestas de candidatos a ocupar el cargo de Comisionados (as), correspondiendo a dicha Comisión entrevistar a los aspirantes a fin de conformar las ternas para la elaboración del dictamen.

6



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

Artículo 33. *La Comisión correspondiente, hará la valoración de los aspirantes, atendiendo a los principios de transparencia, independencia y participación de la sociedad; y presentará al Pleno del Congreso del Estado, una terna por cada Comisionado (a) y su suplente, y acompañará la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 34 de esta Ley, para la aprobación del nombramiento final.*

Los Comisionados (as) serán designados (as) por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. Si realizadas al menos tres rondas de votación no se cubriera la totalidad de los votos para elegir Comisionado (a), se desechará la terna y se pedirá a la Comisión correspondiente que presente una nueva terna de aspirantes registrados en el proceso de selección.

Una vez electos (as), los (las) Comisionados (as) rendirán la protesta correspondiente ante el pleno del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a los artículos relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en materia elección de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

comisionados del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, la Comisión de Gobernación de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, somete a consideración del Pleno la publicación de la siguiente:

CONVOCATORIA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 116 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LOS ARTÍCULOS 130, 131 Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LOS CUALES SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

8

CONVOCA



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

A los ciudadanos (as) duranguenses, a las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, las organizaciones de la sociedad civil que promuevan y defiendan la protección, observancia, estudio y/o divulgación de los derechos humanos y del derecho de acceso a la información, a inscribirse, o en su caso, a que propongan a ciudadanos (as) a participar en el procedimiento para la elección de 2 Comisionados Propietarios y sus respectivos suplentes del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales que durarán 7 y 5 años en su cargo, bajo las siguientes:

9

BASES

PRIMERA.- Procedimiento de Registro:

- a) Los ciudadanos (as) duranguenses, así como las solicitudes que provengan de Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, y de las organizaciones de la sociedad civil, deberán solicitar el registro correspondiente ante la Comisión de Gobernación (en adelante la Comisión) de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.



El plazo de registro se abrirá el día 1 de octubre de 2018 y se cerrará el día 5 de octubre. Las inscripciones se recibirán en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs.

La presente convocatoria deberá publicarse en diarios de circulación estatal así como en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Durango.

b) Los registros deberán ser presentados en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, ubicada en calle 5 de Febrero número 900 poniente, zona Centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

c) Los requisitos para participar en el proceso de selección del Comisionado Propietario son los establecidos en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los cuales se transcriben:

Artículo 34. Para ser Comisionado (a) se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;



III. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos en nivel de licenciatura o su equivalente;

IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;

V. No haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público;

VI. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política, ni Ministro de ningún culto religioso, durante el año previo a su nombramiento;

11

VII. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión en sentencia ejecutoria; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

VIII. Acreditar conocimiento y experiencia en la materia.

Para dar cumplimiento a los anteriores requisitos, los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

I.- Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales y de haber sido postulado, carta firmada en la que acepte dicho encargo;

II.- Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información o protección de datos personales, adjuntando los documentos que acrediten la experiencia requerida;

12

III.- Copia certificada del acta de nacimiento;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar vigente, por ambos lados;

V.- Una exposición breve de su proyecto de trabajo el cual deberá ser entregado en medio magnético o en físico, dicha exposición no excederá de 7 cuartillas;

VI.- Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el grado de licenciatura o su equivalente;



VII.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido dirigente de ningún partido o asociación política, ni Ministro de ningún culto religioso, durante el año previo a su nombramiento;

VIII.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público;

IX.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión en sentencia ejecutoria; teniendo en cuenta que si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

X.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la siguiente manifestación: *“he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como las*



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

determinaciones que asuma el H. Congreso del Estado de Durango en relación con dicha convocatoria.”

SEGUNDA.- Procedimiento de designación:

- a) Transcurrido el plazo para el registro de los aspirantes, la Secretaría General hará entrega a la Comisión de la totalidad de solicitudes recibidas.

La Comisión analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de cada aspirante; en caso de falta de algún documento, la Comisión podrá, justificadamente, otorgar un plazo de 24 horas al interesado para que subsane la omisión.

Si durante el procedimiento de designación, la Comisión detecta que algún aspirante falsifico, altero u oculto algún documento o información de interés al proceso, la inscripción del aspirante será desechada de plano.

Analizados y revisados los expedientes que hayan sido formados, la Comisión ordenará la publicación en la página oficial de internet de la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.



- b) La Comisión citará a cada una de las personas que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo.

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión, en la sede del H. Congreso del Estado de Durango.

15

- c) A partir de la aprobación de la presente Convocatoria, la Comisión realizará una invitación a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil a fin de que envíen preguntas dirigidas a quienes aspiren a formar parte del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Las preguntas a que se refiere el párrafo anterior serán entregadas en sobre cerrado en la Secretaría General del H. Congreso del Estado y podrán ser entregadas hasta el día de 8 de octubre 2018 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs.



d) El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

1.- Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con el derecho de acceso a la información pública, archivos y protección de datos personales, hasta por un máximo de diez minutos.

2.- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

3.- Las entrevistas con los aspirantes serán públicas y se deberán transmitir íntegramente a través del Canal del Congreso.

e) Concluida la fase de entrevistas, la Comisión, se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga la terna de 1 Comisionado Propietario para un periodo de 7 años y 1 Comisionado Propietario por un periodo de 5 años, con sus respectivos suplentes, la cual será puesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado para su aprobación.



En dicha propuesta se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

- f) En la sesión que corresponda, el Pleno del H. Congreso del Estado, mediante votación por cédula y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Durango presentes, elegirá 1 Comisionado Propietario para un periodo de 7 años y 1 Comisionado Propietario por un periodo de 5 años con sus respectivos suplentes, debiendo, quienes resulten electos, rendir protesta ante el H. Congreso del Estado de Durango.

17

La designación tendrá carácter de acto legislativo soberano.

TERCERA.- El Pleno de la H. LXVIII Legislatura del Congreso del Estado, elegirá a más tardar el 2 de noviembre de 2018, a los Comisionados Propietarios y Suplentes del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

CUARTA.- La Comisión, estará facultada a resolver las cuestiones no previstas en la presente y para el cumplimiento de la labor encomendada se auxiliará del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVIII LEGISLATURA

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., 26 de septiembre de 2018

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

SECRETARIO

DIP. NANCY CAROLINA

VÁZQUEZ LUNA

SECRETARIO

18

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

VOCAL